
**RESOLUCION NÚMERO 1608
DEL 07 DE JUNIO DE 2018**

"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" CON NIT. 900.954.822-6".

**EI DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, Decreto 2388 de 19979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho al reconocimiento de su Personería Jurídica. La personería jurídica es a su vez un atributo de los sujetos en virtud del cual se les reconoce como titulares de derecho y de obligaciones, dentro de los cuales se destaca la capacidad jurídica, es decir, la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos.

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por voluntad de asociación o creación de uno o más personas sean naturales o jurídicas para realizar actividades en beneficio de los asociados, terceras personas o la comunidad en general.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

El artículo 50 de la ley 75 de 1968 creo el ICBF como un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es propender

**RESOLUCION NÚMERO 1608
DEL 07 DE JUNIO DE 2018**

"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" CON NIT. 900.954.822-6".

y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle los derechos.

El numeral 8 del artículo 21 de la ley 7 de 1979 le atribuye al ICBF la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección de los niños, niñas y adolescentes, así como de conocer, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección a menores de edad, a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo séptimo de la resolución No. 3435 de 2016, dice: Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documentos de constitución de la personería jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:
 - a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;
 - b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.
 - c) El termino de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada.
 - d) Las facultades y las obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva o de quienes haga sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo este previsto en la ley o en los estatutos;
 - e) El quorum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberán adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Así mismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y la copia de los documentos de identificación.

RESOLUCION NÚMERO 1608
DEL 07 DE JUNIO DE 2018

“POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO “FUNSOVIA” CON NIT. 900.954.822-6”.

3. Quienes ocupan el cargo de representantes, de miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedido por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tiene impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.
4. Contar con la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficiente para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberán anexar certificación de bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2 de la citada resolución, sus disposiciones se aplican a *“(...) las personas jurídicas nacionales o internacionales que presten servicios de protección integral dirigidos a niños, niñas y adolescentes y a sus familias en el territorio nacional, bien sea que cuente con personería jurídica expedida por el ICBF o por autoridades diferentes, sin perjuicio de los regímenes especiales o excepcionales que dirijan a poblaciones especiales tales como afro-colombianas, indígenas, raizales y ROM.*

Que en Colombia se consideran como grupos étnicos a los Afrocolombianos o Afrodescendientes, pueblos indígenas, raizales y ROM y el título V de la resolución 3899 se ocupa en el artículo 33 de señalar los requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y personerías jurídicas de estos grupos étnicos.

Que mediante oficio radicado con el número E-2018- 240912-4700 de fecha 09 de mayo de 2018, el señor **JARLIN JAVIER PEÑA OBESO** identificado con la cedula de ciudadanía No. **7.675.934**, en su calidad de representante legal solicitó reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO “FUNSOVIA”** Identificada con **NIT. 900.954.822-6** adjuntado para ellos los soportes de que trata el artículo séptimo de la resolución No. 3435 de 2016, los cuales fueron sometidos a revisión y estudio por parte de los Profesionales del Grupo Jurídico del ICBF, encontrando que la Fundación solicitante no se encuentra dentro de las

RESOLUCION NÚMERO 1608
DEL 07 DE JUNIO DE 2018

"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" CON NIT. 900.954.822-6".

excepciones contempladas en la guía para otorgar, reconocer personería jurídica a instituciones del SNBF que presten servicios de protección integral, emitida por el ICBF.

Que el presente acto administrativo se refiere al reconocimiento por parte del ICBF que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una entidad inscrita inicialmente en la Dirección de Asuntos para Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del Ministerio de Interior y Justicia, a través de la resolución No. 052 del 03 de mayo de 2018 y certificación No. 107 del 03 de mayo de 2018 expedida por Ministerio de Interior y Justicia. En consideración con lo anteriormente expuesto la **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA"**, se vincula a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer que se vincula al sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a la **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA"** Identificada con **NIT. 900.954.822-6** inscrita en el Ministerio del Interior mediante Resolución No. 052 del 03 de mayo de 2018, localizada en el Municipio de Pedraza – Magdalena, con domicilio principal en la carrera 1B No. 5 – 41, corregimiento de Bahía - Honda troncal.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal del **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA"** con Nit. **900.954.822-6** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.



**RESOLUCION NÚMERO 1608
DEL 07 DE JUNIO DE 2018**

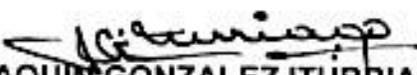
"POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" CON NIT. 900.954.822-6".

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 del 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

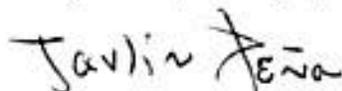
Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los siete (07) días del mes de junio de 2018


JOAQUÍN GONZALEZ ITURRIAGO
Director del ICBF Regional Magdalena

Control de legalidad: Nohora Deybis Peñaloza Marquez/ Coordinadora GJ
Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar/ Profesional Universitario

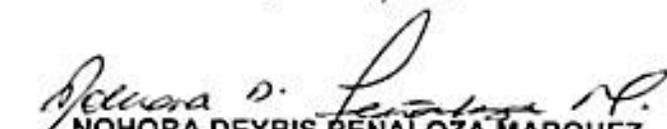
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santa Marta a los catorce (14) días del mes de junio de 2018, siendo las __: __ __.m., previa citación efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del ICBF regional Magdalena –Grupo Jurídico- **JARLIN JAVIER PEÑA OBESO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.675.934, en su calidad de representante legal de la FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" Identificado con NIT N° 900.954.822-6 para notificarse personalmente del contenido de la RESOLUCION No. 1608 DEL 07 DE JUNIO DE 2018 "POR LA CUAL SE RECONOCE QUE PERTENECEN AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" CON NIT. 900.954.822-6". Así mismo se informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director del ICBF regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.



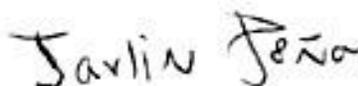
JARLIN JAVIER PEÑA OBESO

Notificado. 7675934



NOHORA DEYBIS PENALOZA MARQUEZ
Quien Notifica.

Notificada la presente resolución, el representante legal de la FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO "FUNSOVIA" manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.



JARLIN JAVIER PEÑA OBESO

Notificado.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los quince (15) días del mes de Junio 2018, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 1608 del 07 de Junio 2018, proferida por ICBF Regional Magdalena por la cual se reconoce que Pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar que Prestan servicios de protección Integral a la **FUNDACION SOL VIVIR AFROCOLOMBIANO-FUNSOVIA** con NIT.900.954.822-6, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día quince (15) días del mes de Junio 2018, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PENALOZA MARQUEZ
Profesional Especializado 2028-13
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico